

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 12620/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE ZAMORA 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fomento del asociacionismo es un elemento principal en materia de participación ciudadana básico para el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a las federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, y su aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 68, de 21 de junio de 2017.

Procede ahora aprobar la convocatoria prevista en las mismas.

PRIMERO.- La legislación aplicable al tema referenciado es la que a continuación se indica:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno: artículo 1,7 y 8.1.c).
- R.D. 2586/86 de 28 de noviembre, por la que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociaciones.
- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO

Número: 2026-10014 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 329NP7P7TRMMJT4JF66RHS9YH
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31, 15 de marzo de 2023)
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026
- Bases reguladoras de la subvención (BOP Zamora nº 68, 21 de junio de 2017).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento común de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), señalando que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se lleva a cabo a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicación, todo esto con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

I. La iniciación del procedimiento se producirá de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que necesariamente poseerá el contenido al que expresamente alude el artículo 23 de la LGS.

Las solicitudes de los/las interesados/as se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en este caso el/la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, haciendo constar siempre la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurran cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera será tenido/a por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

DECRETO
Número: 2026-10014 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 329NP7PTRMMJT4JF66RHSM9YH
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



II. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo que las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder los dos meses.

b) Cuando en el plazo señalado no se emitiera el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

III. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor elevará el informe junto con la propuesta de resolución al órgano de resolución, formulando propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/las interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, si bien será posible prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

IV. La propuesta de resolución definitiva deberá de estar suficientemente motivada de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes concretados en las correspondientes bases de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. En este caso, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de julio de 2019 corresponde a la Junta de Gobierno Local.

DECRETO
Número: 2026-10014 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 329NP7PTRMJ4JF66RHSM9YH
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, de ser el caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

V. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los/las interesados/as dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; deberá hacerse pública, entre otra información, la relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.

En desarrollo de lo previsto en la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; otorga una nueva redacción a los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, del 28 de noviembre, General de Subvenciones; artículos cuya eficacia y aplicación se lleva a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y que -con carácter básico- vienen regulando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a la que las administraciones concedentes deberán comunicar el texto de la convocatoria y la información que la misma les requiera. Esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

QUINTO.- La concesión de las presentes subvenciones se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicadas en el B.O.P. nº 68 de fecha 21/06/2017.

SEXTA.- La presente convocatoria reúne todos y cada uno de los requisitos previstos legal y reglamentariamente. Su aprobación corresponde, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, a la Concejala Delegada de Barrios.

SÉPTIMA.- La presente convocatoria de concesión de subvenciones debe someterse a la fiscalización de la Intervención Municipal de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9770 de 27 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 27 de agosto de 2026.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7831 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 8322-2023 de fecha 20 de julio de 2023

RESOLUCIÓN



PRIMERA.- Aprobar la convocatoria adjunta para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2026**. **

SEGUNDA.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2026, por importe de 13.650 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 925.03-489.21.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Bibliotecas, Barrios y Atención al Ciudadano, Padrón y Consumo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-10014 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 329NP7PTRMMJT4JF66RHS9YH
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

